



Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2017

Publicado en Periódico Oficial No. 274, Tomo III,
de fecha 31 de diciembre de 2016



los objetivos, indicadores, estructurados en los niveles fin, propósito, componente y actividad.

- VII. **Organismos Públicos:** A los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios del Estado, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.
- VIII. **Organismos Públicos del Ejecutivo:** A las Dependencias y sus Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.

Para los fines y efectos de este Presupuesto, se denominan subdependencias a las unidades administrativas, a los órganos desconcentrados y, en su caso, a organismos descentralizados y auxiliares que se encuentren adscritos a la Administración Pública Estatal y aquellas incluidas en el presupuesto de los Poderes Legislativo y Judicial.

Cuando se haga referencia a Organismos Públicos, éste se refiere al concepto de Entes Públicos que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- IX. **Presupuesto:** Al contenido del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2017.
- X. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Al instrumento que desde la elaboración del Presupuesto de Egresos hasta la rendición de cuentas, incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos de la aplicación del gasto.
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda.
- XII. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas y proyectos.
- XIII. **Transferencias Federales Etiquetadas:** Los recursos que recibe de la Federación el Estado y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 3.- La Secretaría tiene la facultad para interpretar y resolver controversias respecto a las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto, establecer las medidas y esquemas necesarios para la asignación de recursos a los Organismos Públicos, así como, determinar las



Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2017

Publicado en Periódico Oficial No. 274, Tomo III,
de fecha 31 de diciembre de 2016



normas, procedimientos administrativos e impulsar acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la racionalidad, disciplina y control en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 4.- Los Titulares de los Organismos Públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como de dar cumplimiento a los objetivos, metas y disposiciones conducentes para el desarrollo óptimo y oportuno del gasto público; por lo que, el ejercicio debe registrarse conforme a lo establecido en el presente Decreto, Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y a las demás disposiciones legales aplicables.

El gasto de los recursos de este Presupuesto debe ser verificado y fiscalizado por las instancias de control, fiscalización y evaluación facultados de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para ello los Titulares de los Organismos Públicos deberán proporcionar la información que les sea solicitada; además de lo anterior, los Titulares de los Organismos Públicos difundirán esta información en sus respectivas páginas de internet de forma clara y sencilla, de manera que sea accesible a la ciudadanía.

La inobservancia de las disposiciones presupuestarias, será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, está facultado para incluir en el Presupuesto a otros Organismos Públicos, así como proyectos con su respectiva fuente de financiamiento. Asimismo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de recursos dependiendo de la disponibilidad presupuestaria o financiera.

Artículo 6.- Las adecuaciones que durante el ejercicio fiscal 2017, se efectúen al presente Presupuesto en términos de las disposiciones legales aplicables, serán informadas al Congreso del Estado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al rendir la Cuenta Pública.

Capítulo II De las Erogaciones

Sección I Disposiciones Generales

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$ 81,891'143,366.00.

Con base en lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Consejo de la Judicatura remitirá directamente al Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Poder Judicial, por lo que será en ese Presupuesto en el que se reserven los recursos suficientes para atender el monto propuesto por el Poder Judicial para su aprobación.